



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía

PROPUESTA DE " EVENTO E-COMMERCE SONORA "	
Evento de fomento de Comercio Electrónico.	
ACTIVIDAD	Conferencias
TIPO DE EVENTO	Conferencias sobre el comercio electrónico, las plataformas de venta en línea y su importancia para las Pymes sonorenses.
FECHA	21 de Octubre
HORA	9:00 am a 1:00 pm
MUNICIPIO	Hermosillo
LUGAR	CANACINTRA HERMOSILLO
VESTIMENTA	Casual
DESCRIPCIÓN	<p>Este evento busca brindar una introducción al comercio electrónico, que permitirá conocer los conceptos básicos que integran al comercio electrónico, así como las características de las principales plataformas de venta en línea, identificando los beneficios y ventajas de adoptar este tipo de tecnología para aumentar ventas, reducir costos y hacer a las empresas más competitivas.</p> <p>Los expositores invitados son :</p> <p>Lic. Cecilia Delgado, Gerente de ventas de la compañía Amazon, misma que explicará el funcionamiento de su plataforma, así como cuáles son sus ventajas y por qué las empresas deberían de usarlo.</p> <p>Lic. Lucia Galvan, quien participa como representante de la compañía Choqueo.mx, cuyo tema principal será la importancia del e-Commerce para las empresas, así como el funcionamiento de la plataforma Choqueo.mx, sus atributos y características.</p> <p>Los emprendedores que utilizan el sistema Choqueo tendrán la oportunidad de compartir su experiencia en el comercio electrónico y el uso de la plataforma como casos de éxito.</p> <p>El evento busca tener al menos 120 invitados y va dirigido a emprendedores y productores regionales, micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses que industrialicen y/o comercialicen un producto o servicio.</p>

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



OBJETIVO	Concientizar a los empresarios sobre la importancia del Comercio Electrónico, así como fomentar el uso de plataformas de venta en internet existentes que propicien la distribución, venta, compra, marketing y suministro de información de productos o servicios de las Pymes Sonorenses a través de Internet, permitiéndoles aumentar exponencialmente sus ventas en un mercado globalizado.
CAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none">• 80 empresas (Abierto a todo el Estado)• 120 personas
INVITADOS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none">• Lic. Jorge Vidal Ahumada• Lic. Leonardo Ciscomani Freañer• Presidente de CANACINTRA
DATOS RELEVANTES	<p>El comercio electrónico consiste en la compra y venta de productos y servicios a través de medios electrónicos, tales como internet y redes informáticas. La cantidad de comercio llevada a cabo electrónicamente ha crecido de manera extraordinaria debido al Internet.</p> <p>¿Qué es Choqueo? Es una plataforma de emprendedores Sonorenses, que permite crear tiendas de comercio electrónico sin necesidad de tener conocimientos técnicos informáticos, sin necesidad de comprar una licencia, pagando únicamente un porcentaje de comisión sobre venta.</p> <p>Amazon, por su parte es una empresa de comercio electrónico dedicada a la venta de productos por internet. Por medio del sitio, las empresas grandes o pequeñas de todo el mundo, venden sus productos, puede ser casi cualquier cosa. Es una de las empresas más grandes del mundo, su página Web recibe más de 600 millones de visitas anualmente.</p>
RESPONSABLE	Ing. José Pablo Sánchez Morales

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA) HERMOSILLO, REPRESENTADA POR ING. JESUS ARMANDO BARAJAS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3. Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA CÁMARA" mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán

JAAT

AN
1
GJ

de incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

I.5. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Sectores Tecnológicos.

I.6. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA CÁMARA":

II.1. Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 102, de fecha 19 de enero de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Arenas, Notario Público número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Própiedad y del Comercio de esta misma ciudad, bajo el número 12027, de la sección Registro de Personas Morales, de fecha 15 de marzo de 2013

II.2. Que el Ing. Armando Barajas Torres, Presidente de CANACINTRA Hermosillo, acredita su personalidad jurídica con nombramiento expedido en fecha 06 de febrero de 2015, por la Asamblea General de la CANACINTRA Hermosillo, lo cual se asienta en Escritura Pública número 13,977, Volumen 202, Lic. Romelia Ruíz Cázares de Gutiérrez, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2015.

II.3. Que su Presidente el Ing. Armando Barajas Torres, representa legalmente a CANACINTRA Hermosillo y cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del Acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.

II.4. Que el objeto social de CANACINTRA es representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado, además de ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional. Promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades de desarrollo de sus empresas afiliadas, entre otras.

ABT

ABT



II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNI450115DC4, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Luis Encinas número 460 esquina con Calle Royal, Colonia Los Naranjos, Código Postal 83060 en Hermosillo, Sonora, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la organización del evento **Sonora e-Commerce 2016**, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas del sector industrial y comercial, el cual, tiene como premisa, conocer el beneficio del comercio electrónico y servicios de computación en la nube en todos los niveles para poder vender bienes a través de internet, además de que al finalizar, el participante conocerá la filosofía y herramientas para su posterior aplicación en el proceso de ventas.

SEGUNDA.- ACCIONES.- "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- La Convocatoria se realizará entre las Empresas del Sector Industrial y Comercial vía correo electrónico, así como difusión del mismo en los medios que considere "LA CÁMARA y "LA SECRETARÍA", quedando el control final de registro de los participantes en "LA CÁMARA".

2.- El evento será impartido por representantes en México de las Compañías Amazon y Shopify.

3.- El evento tendrá una duración de 5 horas, las cuales serán distribuidas con el siguiente temario:

3

1. *Introducción y Bienvenida por parte del Secretario de Economía*
2. *Presentación de la empresa AMAZON México*
3. *Presentación de la empresa SHOPIFY México*
4. *Presentación de la plataforma Sonora*
5. *Despedida y Clausura*

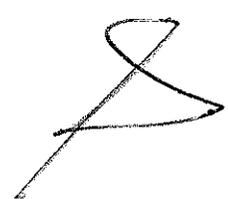
TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Para la realización del objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- 1.- Aportar en apoyo al presente Convenio a “LA CÁMARA” la cantidad de \$75,000 (Setenta y Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la realización del evento “**Sonora e-Commerce 2016**”.
- 2.- Convocar y pre-registrar a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses interesadas en la asistencia a la presentación de Amazon, Shopify y Sonora Mall.
- 3.- La responsabilidad de “LA SECRETARÍA” en el apoyo brindado a las micro, pequeñas y medianas empresa, es únicamente la aportación del apoyo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”. Para la realización del objeto del presente Convenio, “LA CÁMARA”, se compromete a:

1. Organizar el evento Sonora e-Commerce 2016, con los siguientes compromisos :
 - Renta del salón dónde se realizará el evento para un cupo de 125 personas.
 - Cubrir los gastos de traslado por avión de 3 participantes desde la Ciudad de México a Hermosillo – Ciudad de México.
 - Promover y fomentar la participación gremial en este evento.
 - Proporcionar las herramientas necesarias para su realización como son: cañón proyector, pantalla de proyección, sonido, micrófonos, podio, sillas, mesa para registro.
 - Elaboración y colocación de la manta descriptiva del evento bajo las políticas que marca la Dirección de Imagen Institucional del Gobierno del Estado.
 - Servicio de Coffee Break para 125 personas.

JAR T

 FT



- Diploma de reconocimiento a las empresas participantes.
- Comida con los expositores

Fecha	Horario
21 de Octubre de 2016	09:00-14:00 hrs.

En caso de requerir algún cambio se compromete avisar con anticipación mínima de 5 días.

2. Expedir Factura en los tiempos marcados por "LA SECRETARÍA", con información que le será proporcionada con anticipación por la misma.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través la Dirección General de Sectores Tecnológicos es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa al C. José Pablo de la Cruz Sánchez Morales, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Sectores Tecnológicos.

"LA CÁMARA" designa al C. Jesús Armando Barajas Torres, en su carácter de Presidente de CANACINTRA Hermosillo.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

JABT




Conviene "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA CÁMARA" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

JAST

AA



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA CÁMARA", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA CÁMARA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

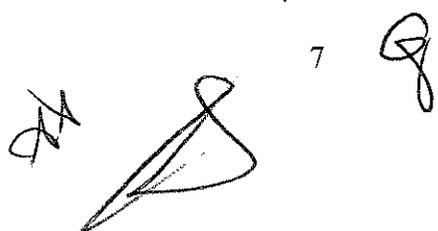
DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA CÁMARA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por

JAST

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the number 7.

terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA CÁMARA", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA CÁMARA", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

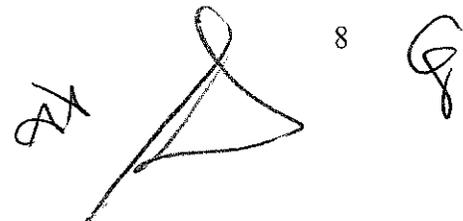
VIGÉSIMA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

JABT

8

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'JABT' or similar, and another smaller signature to its right. The number '8' is written above the signatures.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



**LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

POR "LA CÁMARA"



**ING. JESUS ARMANDO BARAJAS TORRES
PRESIDENTE CANACINTRA HERMOSILLO**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



**ING. JOSÉ PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE SECTORES TECNOLÓGICOS**

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN HERMOSILLO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

